



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Señora Juez. Paso el presente proceso instaurado por COOPERATIVA EC Y DN, contra las señoras AGUSTINA ARIZA PEREZ y ESMILDA DE LOS REYES, con radicado 08-638-40-89-003-2017-00590, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el último memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir al pagador.
Sabanalarga, 03 de noviembre de 2021.

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD
Sabanalarga, Tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 08-638-40-89-003-2017-00590
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA EC Y DN
Demandado: AGUSTINA ARIZA PEREZ y ESMILDA DE LOS REYES

ASUNTO

Se requiere a pagador.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de **FONDO EDUCATIVO REGIONAL FER ATLANTICO**, a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No 1732 de fecha 15 de noviembre del año 2017, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE al pagador de **FONDO EDUCATIVO REGIONAL FER ATLANTICO**, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No 1732 de fecha 15 de noviembre del año 2017, en el sentido de practicar el embargo y retención del 50% del salario y demás prestaciones sociales que reciben las demandadas AGUSTINA ARIZA PEREZ y ESMILDA DE LOS REYES, identificadas con cc No: 32.846.136 y 22.631.985 en calidad de empleadas de **FONDO EDUCATIVO REGIONAL FER ATLANTICO**. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 04 de Noviembre de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 0141

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73fec573b39b1fbca17633c092bcd3e23803362a3311b8e15cfc6e42a6f6bae

Documento generado en 03/11/2021 04:40:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

